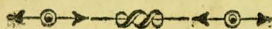


3/1  
Camargo



—CIRCULAR—

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes Sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente :

Numero 36.--El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente :

ART. 1. No ha lugar á admitir la renuncia que hace el Ciudadano Gobernador; pero se le concede licencia por cuatro meses, para que pueda ir á curarse á donde le convenga : y durante este tiempo gozará la mitad de su sueldo.

ART. 2. Entregará el Gobierno al Vice-Gobernador: y desde el dia en que lo verifique le correrá la licencia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria, Febrero 1.º de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—Rafael Fernandez, Diputado Presidente.—José Eustaquio Fernandez, Diputado Secretario.—José Antonio Fernandez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Febrero 1.º de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Lucas Fernandez.*

*Eleno de Vargas*  
Secretario